



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de diciembre de dos mil veinte.

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante	Hector Alonso Gómez Patiño
Demandada	Yuly Johana Velásquez Rivas
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00338-00
Decisión	Inadmite
Providencia	432

Se inadmite la demanda de **Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso**, para que en el término de cinco (05) días se corrijan los errores que a continuación se enunciaran, so pena de producirse el rechazo:

1. Deberán ampliarse los hechos de la demanda, ampliando las circunstancias de modo, tiempo y lugar relevantes para el proceso, se informarán cuáles fueron las causales de separación y cómo se produjo, en dónde convivió la pareja, si hubo reconciliaciones y cualquier otra circunstancia relevante para el proceso. Art. 82 # 5° del CGP.
2. No se aportó constancia del envío de la demanda a la parte demandada. Decreto 806 de 2020 Art. 6° inc. 4°.
3. El cumplimiento de requisitos, se deberá integrar con la demanda en un solo escrito.
4. Se deberá notificar al correo electrónico de la actora la demanda integrada con el cumplimiento de requisitos y sus anexos, con constancia de “recibido” y/o lectura de la entidad de correos electrónicos.

1

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pág. 1



PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a9898327305701e13071e4a21f4c1fcbc332b6e48af9ab0d0ec94d0dcb29
d112

Documento generado en 02/12/2020 01:39:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>